



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

Personería Jurídica No. 1054 01/02/83 - M.E.N. Res. No. 020935 05/11/20

REGLAMENTO
**EXAMENES
PREPARATORIOS**
PROGRAMA DE DERECHO

www.aunar.edu.co

"IES VIGILADA MINEDUCACIÓN"



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO – AUNAR

CONSEJO DIRECTIVO

CECILIA ISABEL ORDOÑEZ

Representante Legal
Presidenta Consejo Directivo

ÁLVARO COLUNGE BENAVIDES
Director Extensión Cali

MARIA ALEJANDRA ROSERO
Secretaria General
Secretaria Consejo Directivo

DORYAN COLUNGE CABRERA
Director Extensión Villavicencio

LUIS GABRIEL COLUNGE
Rector

ANITA YANIT MARTINEZ ROSERO
Representante de Estudiantes

ANDRÉS IVÁN COLUNGE
Representante de Asamblea

ROBERTO IVÁN BRAVO SAÑUDO
Representante de Docentes

CONSTANZA COLUNGE ORDOÑEZ
Vicerrectora Académica

DARIO JAVIER CARVAJAL TORO
Representante de Egresados

JAIME DAVID COLUNGE
Vicerrector de Bienestar Institucional

YEIMI ORDOÑEZ MUÑOZ
Vicerrectora de Investigación

ANA LEONOR ZAMBRANO ROSERO
Vicerrector Administrativo y Financiero

MARLENY GUERRERO VILLA
Representante de la Dirección
de la Extensión Ipiales

KAREN ESTEFANY CHANCHI CORTES
Directora Extensión Puerto Asís

ACUERDO No.064
Del trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

“Por el cual se aprueba el Reglamento de exámenes preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR”

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 69 de la Carta Política que consagró la autonomía universitaria y el art. 29 de la Ley 30 de 1992 que establece, que las universidades tienen derecho a modificar sus estatutos, designar autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar labores formativas, académicas, profesores, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar y vincular a sus profesores, adoptar el régimen de estudiantes y profesores, y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

Que, de acuerdo con el artículo 21, literal c de la Resolución No. 020935 del 05 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se ratifica la reforma estatutaria de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR es deber del Consejo Directivo aprobar y expedir los reglamentos para el eficiente desarrollo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.

Que, el Reglamento Estudiantil es el marco regulatorio universitario que establece las normas de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR y sus estudiantes.

Que, es necesaria la actualización y ajuste de diversas disposiciones para una adecuada regulación de las actividades académicas y administrativas con referencia a las normas legales y estatutarias vigentes.

Que, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR requiere de una comunidad organizada y encaminada por un reglamento que oriente las relaciones institucionales entre ella y sus estudiantes.

Que, es deber del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de exámenes preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del programa de Derecho.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

Expedir y aprobar el Reglamento de exámenes preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, así:

ARTÍCULO 1.- OBJETO: El propósito de los exámenes preparatorios es evaluar la aptitud académica y práctica de los futuros profesionales del Derecho, buscan que los estudiantes tengan una visión integral de la carrera, con ellos se evalúa el criterio, la interpretación y en términos generales la formación del aspirante al título profesional.

ARTÍCULO 2.- OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LOS EXÁMENES PREPARATORIOS: Puede presentar exámenes preparatorios el estudiante que haya cursado y aprobado la totalidad de materias que conforman el plan de estudios del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño o haber cursado y aprobado la totalidad de espacios académicos que conforman la respectiva área y en el caso de los egresados no graduados deberán estar matriculados al respectivo periodo académico.

ARTÍCULO 3.- CONFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE EXÁMENES PREPARATORIOS: Como requisito obligatorio para optar por el título de Abogado, los estudiantes deberán aprobar los exámenes preparatorios, para tal fin las áreas de formación jurídica a evaluar son: Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Penal y Derecho Laboral que se establecen de la siguiente forma:

ÁREA DE FORMACIÓN	SUBGRUPO 1	SUBGRUPO 2
DERECHO LABORAL	Derecho Laboral Individual Derecho Laboral Colectivo Derecho de la Seguridad Social Régimen del servidor público Derecho Procesal Laboral	
DERECHO PENAL	Derecho Penal General	

	Derecho Penal Especial Derecho Procesal Penal Técnicas de Juicio Oral Derecho Probatorio	
DERECHO PRIVADO	Derecho civil general y personas. Derecho civil bienes Derecho de familia y legislación de infancia y adolescencia. Sucesiones Derecho Internacional Privado Arbitraje Nacional e Internacional	Derecho civil obligaciones Teoría del Negocio Jurídico Contratos Derecho Comercial Sociedades Títulos Valores Teoría General de la prueba Derecho Probatorio Derecho Procesal General Derecho Procesal Civil
DERECHO PÚBLICO	Teoría del Estado Derecho Constitucional General Derecho Constitucional Colombiano Derecho Aduanero Derecho Tributario Hacienda Pública Derecho Disciplinario	Derecho Administrativo General Derecho Administrativo y de la función pública Derecho Procesal Administrativo Contratación estatal Derecho Internacional Público.

PARÁGRAFO 1: El área de fundamentación jurídica, que incluye las materias de razonamiento jurídico y filosofía del derecho serán evaluadas en cada una de las áreas de formación descritas en el cuadro anterior.

PARÁGRAFO 2: En cada una de las áreas de formación se incluirá el contenido de cada programa académico, doctrina, jurisprudencia y casos prácticos.

PARÁGRAFO 3: El grupo que compone cada área de formación jurídica se integra por la unión del subgrupo 1 y 2, en aquellas áreas que se encuentran separadas.

ARTÍCULO 4: Los estudiantes podrán presentar los exámenes preparatorios abordando la totalidad de temas que componen cada grupo o por un examen por cada subgrupo en aquellas áreas que se encuentren divididas en ellos.

ARTÍCULO 5: Al inicio de cada periodo académico la secretaría del programa deberá publicar el calendario académico en el cual se establece la programación de los exámenes preparatorios, indicando las fechas de presentación de las

pruebas y las fechas para la realización de inscripciones en cada oportunidad de presentación de los mismos.

ARTÍCULO 6: Los exámenes preparatorios se realizarán en las instalaciones de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, en las fechas que se hayan indicado en la programación correspondiente.

ARTÍCULO 7.- JURADO: El jurado estará conformado por dos (2) docentes que según su especialidad y experiencia correspondan a cada una de las áreas académicas establecidas en el artículo 3, que serán designados por el comité del programa, siempre y cuando se encuentren vinculados al programa de derecho de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño bajo cualquier modalidad.

PARÁGRAFO 1.- Si el docente seleccionado como jurado no asiste a la presentación de la prueba, el director del programa designará otro docente y reprogramar la presentación del examen.

PARÁGRAFO 2.- Los docentes designados como jurado percibirán una remuneración que será fijada por la Coordinación Administrativa y Financiera previa aprobación de la Dirección Seccional, por cada prueba elaborada, aplicada y evaluada.

ARTÍCULO 8: Los exámenes preparatorios se presentarán de forma individual, deben versar sobre todas las materias que integran el área respectiva en conjunto, y comprenden nociones constitucionales, legislativas, jurisprudenciales y doctrinales, adicionalmente el establecimiento de casos prácticos relativos a cada una de las áreas académicas.

ARTÍCULO 9.- CALIFICACIÓN: La nota aprobatoria del examen preparatorio será de tres cinco (3.5).

ARTÍCULO 10.- De cada examen preparatorio se levantará un acta indicando la fecha de presentación, las preguntas, el jurado y el resultado del mismo.

ARTÍCULO 11.- El estudiante o egresado que haya presentado el examen preparatorio puede solicitar contra calificación, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito debidamente motivada ante la Dirección del Programa dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la calificación.

PARÁGRAFO 1.- Una vez presentada la solicitud de contra calificación el Director del Programa designará a un dos (2) docentes para que procedan a la evaluación de la prueba, quienes tendrán tres (3) días para entregar la nota correspondiente.

PARÁGRAFO 2.- La nota definitiva corresponderá al promedio aritmético de las dos notas obtenidas por el estudiante.

PARÁGRAFO 3.- En la modalidad de preparatorio verbal la solicitud de contra calificación deberá presentar de forma inmediata, puesto que tendrá que realizarse en el momento de la realización de la evaluación.

ARTÍCULO 12.- MODALIDADES DE PRESENTACIÓN: Los exámenes preparatorios podrán ser presentados de forma escrita, verbal o de forma integral a elección del estudiante que aspire a su presentación.

PARÁGRAFO 1.- La modalidad integral se refiere a una evaluación escrita que se compone de las cuatro áreas de formación jurídica establecidas en el artículo 3 de este estatuto, donde se valorará las competencias y saberes adquiridos por el estudiante.

PARÁGRAFO 2.- Para la elaboración del examen preparatorio integral se utilizará una metodología de evaluación basada en preguntas de selección múltiple con única respuesta, orientadas al análisis de casos, la interpretación normativa y la aplicación de conocimientos jurídicos. El examen estará conformado por veinticinco (25) preguntas por cada área de formación jurídica objeto de evaluación.

PARÁGRAFO 3.- Para la aprobación del examen preparatorio integral, es necesario aprobar al menos el 80% de la temática de cada una de las áreas de formación jurídica que se evalúan, es decir, 20 preguntas por cada área.

ARTÍCULO 13.- Por cada área se establecerá una guía para la preparación y presentación de los exámenes preparatorios en las cuales se debe indicar: los temas a evaluar de cada una de las materias que conforman el área respectiva, la bibliografía y la jurisprudencia que se debe consultar.

ARTÍCULO 14.- El costo de los exámenes preparatorios será fijado por el Consejo Directivo de la Institución y el valor del examen integral será cuatro (4) veces el valor de un examen preparatorio.

ARTÍCULO 15.- CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA: podrán realizarse por cada área de formación jurídica a evaluar y consistirán en clases presenciales que serán diseñadas por cada docente, para lo cual se tendrá en cuenta la totalidad de temas a evaluar en el examen preparatorio de cada una de las áreas.

ARTÍCULO 16.- Al finalizar cada curso de nivelación se realizará un único examen escrito, cuya nota aprobatoria será de tres cinco (3.5).

ARTÍCULO 17.- La duración de cada curso en consideración a su contenido será la siguiente:

- DERECHO LABORAL: 50 horas
- DERECHO PENAL: 50 horas
- DERECHO PÚBLICO: 50 horas
- DERECHO PRIVADO: 60 horas

ARTÍCULO 18.- Los cursos de nivelación serán abiertos con un mínimo de 10 estudiantes inscritos.

ARTÍCULO 19.- La intensidad horaria corresponderá a (dos) 2 horas de clase diarias y la asistencia es obligatoria a la totalidad de las sesiones de clase.

ARTÍCULO 20.- Se podrán realizar hasta dos cursos de manera concomitante.

ARTÍCULO 21.- Una vez culminado el curso se procederá a su evaluación, que la deberá realizar un jurado que se conformará de la siguiente forma: un docente del área a evaluar y el docente que dictó el curso.

ARTÍCULO 22.- El estudiante o egresado que opte por realizar el curso de nivelación deberá asumir la totalidad del costo del mismo, según las tarifas que establezca la Institución.

ARTÍCULO 23.- Quien sea designado como jurado para la presentación de exámenes preparatorios deberá someterse al régimen de impedimentos y recusaciones, para lo cual se establecen las siguientes causales:

- a. Que el jurado y el estudiante o egresado sean cónyuges o compañeros permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- b. Que el jurado sea apoderado judicial del estudiante o egresado o de alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

- c. Que el jurado sea acreedor o deudor del estudiante o egresado o de alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- d. Que el jurado y el estudiante o egresado o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil sean socios en cualquier tipo de sociedad comercial o civil.
- e. Que entre el jurado y en estudiante o egresado exista amistad íntima o enemistad grave.
- f. Que el estudiante o egresado sea dependiente judicial del jurado.

ARTÍCULO 24.- El jurado que considere que se encuentra configurada una de las causales descritas en el artículo 23 de este estatuto deberá manifestarlo por escrito al Director de Programa de Derecho anexando las pruebas correspondientes, al día siguiente de ser notificado de su designación.

ARTÍCULO 25.- El estudiante o egresado que considere que respecto del jurado que le ha sido asignado se ha configurado una de las causales descrita en el artículo 23 de este estatuto, podrá recusarlo haciendo su manifestación por escrito ante el Director del Programa de Derecho y anexando las pruebas correspondientes al día siguiente de que se le notifique la designación del jurado.

ARTÍCULO 26.- El Director del Programa de Derecho deberá dar trámite a la solicitud de impedimento y recusación y resolverla al día siguiente de su presentación, si la petición se despacha de forma favorable procederá a designar otro jurado para la presentación del examen preparatorio.

ARTÍCULO 27.- MODALIDADES DE EXONERACIÓN: Para todos los efectos se tendrán dos modalidades de exoneración de la presentación de los exámenes preparatorios, esta será de forma parcial o de forma total. Para poder exonerar total o parcialmente el estudiante que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento deberá elevar solicitud ante la Dirección del Programa, anexando las pruebas correspondientes, que para el efecto se tendrá en cuenta: el certificado de notas expedido por la Institución, la certificación institucional donde conste que no ha sido sancionado disciplinariamente y el resultado obtenido en las pruebas saber pro.

ARTÍCULO 28.- EXONERACIÓN TOTAL DEL EXAMEN PREPARATORIO. La exoneración total del examen preparatorio integral comprende las cuatro (4) áreas de formación jurídica objeto de evaluación y procederá cuando el estudiante o

egresado acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por excelencia académica. Cuando el estudiante obtenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro cinco (4,5). Adicionalmente, deberá acreditar que no ha habilitado ninguna asignatura durante su formación académica y que no ha sido objeto de sanciones disciplinarias en la Institución.

2. Por desempeño destacado en las pruebas de Estado. Cuando el estudiante cumpla con alguno de los siguientes criterios, de acuerdo con el reporte oficial de resultados individuales expedido por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES):

- a. Competencias específicas:** obtener un percentil igual o superior a setenta y cinco (75) en las competencias específicas evaluadas en las pruebas de Estado.
- b. Competencias genéricas:** cuando el ICFES no habilite la evaluación de las competencias específicas correspondientes al programa de Derecho en la aplicación de las pruebas de Estado presentada por el estudiante, se tendrá en cuenta el resultado de las competencias genéricas, para lo cual deberá obtener un percentil igual o superior a ochenta (80).

En cualquiera de los dos casos, el estudiante deberá acreditar, adicionalmente, un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro dos (4,2), no haber habilitado ninguna asignatura durante su formación académica y no haber sido objeto de sanciones disciplinarias en la Institución.

PARÁGRAFO 1.- Para acceder a la exoneración prevista en el numeral segundo del presente artículo, el estudiante deberá presentar el reporte oficial de resultados individuales de las pruebas de Estado, expedido por el ICFES, que permita verificar el cumplimiento del criterio de desempeño correspondiente. Cuando se invoque el literal b), deberá verificarse que el componente de competencias específicas no estuvo habilitado para el programa de Derecho en la aplicación correspondiente.

PARÁGRAFO 2.- La exoneración total del examen preparatorio integral procederá previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para la modalidad invocada, por parte de la dependencia académica competente.

ARTÍCULO 29.- EXONERACIÓN PARCIAL DEL EXAMEN PREPARATORIO. La exoneración parcial del examen preparatorio integral procederá cuando comprenda hasta dos (2) áreas de formación jurídica objeto de evaluación y el estudiante o egresado acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por excelencia académica. Cuando el estudiante obtenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro cinco (4,5), podrá solicitar la exoneración de cualquiera de las áreas de formación jurídica, grupo o subgrupo objeto de evaluación. Para ello, deberá acreditar adicionalmente que no ha habilitado ninguna asignatura durante su formación académica o, cuando la solicitud se presente antes de culminarla, hasta la fecha de presentación de la solicitud, y que no ha sido objeto de sanciones disciplinarias en la Institución.

2. Por calificación meritoria o laureada del trabajo de grado. Cuando el estudiante haya obtenido una calificación meritoria o laureada en su trabajo de grado, siempre que este guarde relación con el área de formación jurídica objeto del examen preparatorio cuya exoneración solicita. Adicionalmente, deberá acreditar que no ha habilitado ninguna asignatura durante su formación académica o, cuando la solicitud se presente antes de culminarla, hasta la fecha de presentación de la solicitud, y que no ha sido objeto de sanciones disciplinarias en la Institución.

ARTÍCULO 30.- FRAUDE O TENTATIVA DE FRAUDE EN LOS EXÁMENES PREPARATORIOS. Cuando un estudiante sea sorprendido cometiendo fraude o incurra en tentativa de fraude durante la presentación de un examen preparatorio, y dicha situación sea constatada y reportada por los dos (2) jurados evaluadores, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1. Calificación de la prueba.** La prueba preparatoria en la que se haya presentado el fraude o la tentativa de fraude será calificada como no aprobada.
- 2. Restricción de presentación de pruebas.** El estudiante no podrá presentar nuevamente ningún examen preparatorio durante la vigencia académica en la que ocurrieron los hechos.
- 3. Medidas disciplinarias.** Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las actuaciones y sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Institución.

ARTÍCULO 31.- VIGENCIA. El presente Reglamento de exámenes preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del programa de Derecho tendrá vigencia, desde el momento en que se publique en las instalaciones de la Institución Universitaria y se dé a conocer a los estudiantes, momento en el cual entrará a regir.

ARTÍCULO 32.- DEROGATORIA. Desde el momento en que este Reglamento de exámenes preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del programa de Derecho tenga vigencia, dejara sin efecto cualquier reglamentación que la Institución Universitaria haya tenido aprobado a la fecha.

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

(Original firmado)

CECILIA ISABEL ORDÓÑEZ

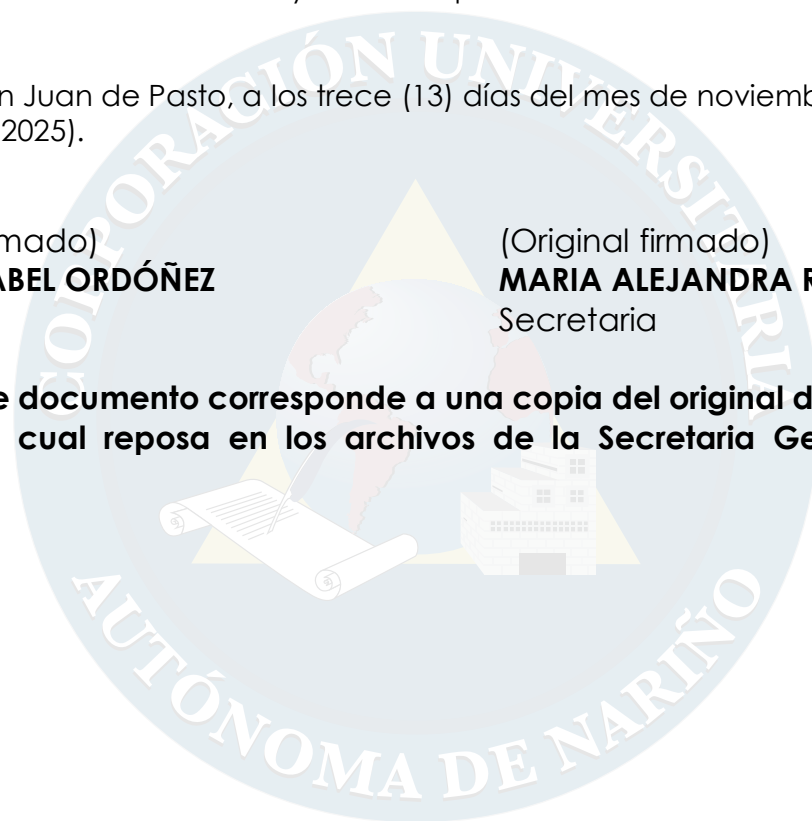
Presidente

(Original firmado)

MARIA ALEJANDRA ROSERO

Secretaria

“El presente documento corresponde a una copia del original debidamente firmado, el cual reposa en los archivos de la Secretaria General de la Institución”





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

AUTÓNOMA DE NARIÑO

“La tecnología es el camino hacia un mundo sin fronteras”

REGLAMENTO EXAMENES PREPARATORIOS PROGRAMA DE DERECHO

www.aunar.edu.co

“IES VIGILADA MINEDUCACIÓN”